

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA "AQUAHUERTA

S.A."-----

CUANTIA:S/.10'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador hoy doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece, las siguientes personas: señor doctor HUGO HUERTA DE NULLY, quien declara ser ecuatoriano, casado, médico ; señor LUIS FERNANDO HUERTA DORMAN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; CHRISTIAN HUERTA DORMAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado privado; señor JUAN AMPUERO BALDA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y señor MANSUR MOHAUAD RIVERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, estudiante, todos y cada uno de ellos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado plenamente doy fe de conocer, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

GT

1 S E Ñ O R N O T A R I O : S í r v a s e i n c o r p o r a r e n e l

2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por  
3 la cual conste el contrato de constitución de la -  
4 compañía anónima "AQUAHUERTA S.A.", que se otorga al  
5 tenor de las cláusulas siguientes:-----

6 P R I M E R A : I N T E R V I N I E N T E S . - C o m p a r e c e n a l o t o r g a m i e n -  
7 to de la presente escritura pública y a la suscrip-  
8 ción del contrato de constitución de compañía anónima  
9 contenida en la misma, las siguientes personas: señores,  
10 doctor Hugo Huerta de Nully, Luis Fernando Huerta Dor-  
11 man, Christian Huerta Dorman, Juan Ampuero Balda y,  
12 Mansur Mohauad Rivera. Todos de nacionalidad ecuato-  
13 riana, con domicilio en Guayaquil.-----

14 S E G U N D A : C O N S T I T U C I O N S I M U L T A N E A D E L A C O M P A Ñ I A . -

15 Los comparecientes de común acuerdo, declaran y mani-  
16 fiestan su voluntad de unir y aportar los capitales  
17 que más adelante se detallan, para constituir y fun-  
18 dar una compañía anónima denominada "AQUAHUERTA S.A.",  
19 quienes por tanto son socios fundadores de la misma.-

20 T E R C E R A : R E Q U I S I T O S D E F U N D A C I O N . - L o s c o m p a r e c i e n -

21 tes declaran y expresan que los requisitos exigidos  
22 por el Código Civil, el Artículo ciento sesenta y  
23 dos y demás de la Ley de Compañías, se encuentran  
24 determinados en la presente escritura pública conten-  
25 tiva del estatuto social de la compañía "AQUAHUERTA  
26 S.A." y en la declaración de los intervinientes que  
27 consta a continuación, que son del tenor siguiente:--

28 E S T A T U T O D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I M A " A Q U A H U E R T A S . A . " . - - - -

C A P I T U L O P R I M E R O: DEL NOMBRE, PLAZO, CA

PITAL Y DOMICILIO.-----

A R T I C U L O U N O.- DENOMINACION, NATURALEZA Y NA

CIONALIDAD.- Con la denominación de "AQUAHUERTA S.A." se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana.-----

A R T I C U L O D O S: OBJETO.- La compañía tendrá - por objeto dedicarse a la crianza de especies bioacuáticas y consecuentemente a las actividades industriales de procesamiento de estas especies, ya sean capturadas en los criaderos de su propiedad, arrendamiento o en el mar; para el comercio interno y de exportación. Para el cumplimiento de su objetivo podrá adquirir criaderos o explotarlos en asociación, instalar su planta procesadora y frigorífica, arrendar naves de las especificaciones técnicas que la labor de la pesca en el mar requiera, exportar, distribuir y comercializar sus productos; intervenir como accionistas, promotora, fundadora, adquirir acciones o participaciones sociales en otras compañías, como también celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas a este tipo de compañías y en relación a su objeto social.-----

A R T I C U L O T R E S: PLAZO.- El plazo de duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con su-

1 jeción a las prescripciones de la ley.-----

2 A R T I C U L O C U A T R O : DOMICILIO.- El domicilio

3 principal será la ciudad de Guayaquil, pudiendo esta-

4 blecer sucursales en la misma así como agencias y -

5 sucursales en otros lugares del país o del extranjero.-

6 A R T I C U L O C I N C O : CAPITAL.- El capital de -

7 la compañía es de diez millones de sucres, representa-

8 do por diez mil acciones ordinarias y nominativas de

9 un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, numeradas con-

10 secutivamente del cero uno al diez mil inclusive, -

11 emitidas en títulos que representen una o varias ac-

12 cciones firmadas por el presidente y gerente de la

13 compañía.-----

14 A R T I C U L O S E I S : DESTRUCCION O PERDIDA DE TI

15 TULOS DE ACCION.- En caso de destrucción o pérdida

16 de un título de acción, se procederá a su anulación

17 y se conferirá uno nuevo, una vez cumplidas las for-

18 malidades y requisitos exigidos por la Ley de Compa-

19 ñías.-----

20 A R T I C U L O S I E T E : AUMENTO DE CAPITAL.- El capi-

21 tal de la sociedad podrá ser aumentado por resolu-

22 ción de la junta general. En todo caso se preferirá

23 a los accionistas para la suscripción de las nuevas

24 acciones; y, solo a falta de interés en ello por -

25 parte de los accionistas, transcurrido el plazo esta-

26 blecido en la Ley se admitirá la suscripción por par-

27 te de otras personas.-----

28 C A P I T U L O S E G U N D O : DE LA JUNTA GENERAL DE



... C H O : JUNTA GENERAL. - La Junta de

... general de accionistas es el órgano de gobierno de la  
compañía y estará formado por los accionistas legal-  
mente convocados y reunidos, con sujeción a la Lev.  
Será instalada y presidida por el presidente y actua-  
rá de secretario el gerente general.-----

A R T I C U L O N U E V E : FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA.

Las Juntas generales ordinarias de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el artículo doscientos setenta y tres, ordinales segundo, tercero y cuarto de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación para su reunión y por

*Handwritten mark*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

los días y horas previstos en el estatuto, sin perjui-  
cio de lo establecido en el artículo doscientos vein-  
tiséis de la Ley de Compañías. La convocatoria debe-  
rá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de  
la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresa-  
dos en la convocatoria será nula. En caso de urgen-  
cia los comisarios pueden convocar la junta general.  
El comisario será especialmente y en forma individual  
convocado a toda junta general, su inasistencia no  
será causal de diferimiento de la reunión.-----

**ARTÍCULO DIEZ : QUORUM Y ACTAS.-** a) En las  
juntas generales cada acción liberada concede derecho  
a un voto y las no liberadas lo darán en propor-  
ción a su valor pagado. El quorum será el siguien-  
te: en la primera convocatoria será necesario que concu-  
rra un número de accionistas que representen por lo  
menos la mitad más uno del capital social pagado;  
y, en la segunda convocatoria, se reunirá con el  
número de accionistas presentes, lo que se expresará  
en la convocatoria correspondiente, el quorum antes  
establecido será suficiente, salvo que la ley exija  
otro mayor. b) Las actas de las juntas generales  
de accionistas serán llevadas a máquina en hojas que  
deberán ser foliadas, y podrán ser aprobadas en la  
misma sesión. Si la junta general no pudiese reunir-  
se en primera convocatoria por falta de quorum se  
procederá a una segunda convocatoria, la que no po-  
drá demorarse más de treinta días de la fecha fija-



*Handwritten mark*

... para la primera vez. En la segunda convocatoria...  
... podrá modificarse el objeto de la primera  
... convocatoria.

**ARTÍCULO CINCO : JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en el artículo nueve que antecede de la junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los asistentes, acepten por unanimidad, la celebración de la junta y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse y suscriban el acta bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO SEIS : DEBERES Y ATRIBUCIONES.**- Serán atribuciones de la junta general de accionistas: a) Nombrar y remover libremente al presidente, <sup>general</sup> gerente y comisario; b) Conocer, aprobar y rechazar las cuentas, balances e informes de la compañía, que presenten los administradores, precedidos por informes de los comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales, y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social, este último, cuando el mismo disminuya en un cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de la compañía; e) Reformar el estatuto social; f) Acordar la disolución y li-

1 de la compañía; e) Interpretar este es-  
2 tatuto y resolver los demás asuntos que no estuvie-  
3 ren previstos, y, los que por ley y este estatuto  
4 le corresponden.-----  
5

6 **C A P I T U L O   T E R C E R : DE LOS ADMINISTRADORES Y**  
7 **DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.**-----

8 **A R T I C U L O   T R E C E: ADMINISTRADORES.**-El presiden-  
9 te, y gerente <sup>general</sup> de la compañía serán nombrados por el  
10 período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos -  
11 indefinidamente.-----

12 **A R T I C U L O   C A T O R C E: DEL PRESIDENTE.**- La com-  
13 pañía tendrá un presidente que podrá ser accionista,  
14 o no, y quien tendrá, además de las facultades que  
15 le confiere la ley, las siguientes: a. Convocar, presi-  
16 dir y dirigir las sesiones de junta general <sup>General</sup> y  
17 escribir conjuntamente con el Gerente, las correspon-  
18 dientes actas de junta general y los certificados de  
19 acciones; b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones,  
20 acuerdos y resoluciones de las juntas generales; c.  
21 Subrogar al Gerente <sup>General</sup> en caso de ausencia o inedi-  
22 mento temporales; y, e) Ejercer las demás atribuciones  
23 contempladas en la ley y en este estatuto.-----

24 **A R T I C U L O   Q U I N C E : DEL GERENTE.**- La compañía  
25 tendrá un gerente, que podrá ser accionista, o no,  
26



y quien tendrá, además de las facultades que le

confiere la ley, las siguientes: a) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las correspondientes actas de la junta general y los certificados de acciones; b) Actuar de secretario en las sesiones de junta general; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; d) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos a la junta general, cuando fuere del caso; e) Elaborar los inventarios, balances, estados de caja, monto de utilidades, etcétera, y, entregarlos a la junta general conforme lo determina la ley; f) Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad al presente estatuto; g) Otorgar poderes especiales y generales, éstos últimos, con autorización de la junta general; h) Vender, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles de la compañía, los primeros, sin necesidad de autorización de la junta general; y, los segundos con autorización de dicho organismo; i) Firmar solicitudes, pedimentos, cheques, letras de cambio, pagarés, convenios, contratos y más documentos relativos a la administración de la compañía; j) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporales; y, - k) Ejercer las demás atribuciones determinadas en la Ley y en este estatuto.-----

C A P I T U L O    C U A R T O : DE LOS COMISARIOS, DE LOS  
BALANCES E INVENTARIOS.-----

ARTICULO DIECISEIS: DE LOS COMISARIOS.-

La junta general de accionistas, nombrará un comisario principal y un comisario suplente, reelegibles, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO DIECISIETE: BALANCES E INVEN-

TARIOS.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía y el balance general, con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, las mismas que el gerente someterá a conocimiento de la junta general de accionistas, luego de haberlos puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.-----

CAPITULO QUINTO : -----

ARTICULO DIECIOCHO: FONDO DE RESERVA.-

Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la junta general segregará de ellos una cantidad no menor del diez por ciento (10%) que destinará al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social o mayor, si así lo acordare la junta general.-----

ARTICULO DIECINUEVE: REFORMA DE ESTATU-

TOS.- La reforma de estatuto, será resuelta por la junta general de accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la ley de Compañías.-----

ARTICULO VEINTE: DISOLUCION.- Son causa

de disolución de la compañía, todas aquellas que



*[Handwritten signature]*

...determinadas en la Ley de Compañías. En la  
...la compañía se procederá a su liquidación. Se designa  
...un liquidador cuyo nombramiento y el procedimiento a su-  
...en la liquidación se han cumplido con sujeción a lo  
...dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VEINTE Y UNO. DURACION DE LOS PERIODOS DE**

**LOS FUNCIONARIOS.** - Los plazos señalados en este estatuto por  
el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre  
desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento  
en el Registro Mercantil, y los funcionarios, administrado-  
res y comisarios, de la compañía continuarán en el ejercicio  
de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando  
hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a  
menos que se tratase de renuncia requerida por la compañía.

**ARTICULO VEINTIDOS. JURISDICCIONES CIVILES.**

Todo lo demás de esta compañía se regirá por lo dispuesto en el  
Código Civil, la Ley de Compañías y este estatuto, cuando lo  
no previsto en el mismo será resuelto por la Junta General  
de accionistas.

**C U A R T A: DECLARACIONES.** - Los comparecientes, socios fundado-

res de "AQUAHUERTA S.A." declarantes: CUATRO, UNO. - PAGO DE

APORTACIONES. - El capital social de la compañía ha sido sus-

crito y pagado de la siguiente manera por los accionistas:

señores: Doctor Hugo Huerta de Nelly, suscribe diez acciones

de un mil sucres cada una y paga en numerario dos mil cui-

siencias sucres: Luis Fernando Huerta Derman, suscribe nueve

mil novecientas sesenta acciones de un mil sucres cada una

y paga en numerario dos millones cuatrocientos noventa mil

SUCRES: ... Huerta ...

nes de ... sucres cada ... numerario

dos mil quinientos sucres; Juan Ampuero Balda, sus-

cribe diez acciones de un mil sucres cada una y

paga en numerario dos mil quinientos sucres; y Man-

sur Manuel Huerta, suscribe diez acciones de

un mil sucres cada una y paga en numerario

dos mil quinientos sucres; con lo cual ha

sido integralmente suscrito el capital social

y pagado en el veinticinco por ciento del

valor de cada una de las acciones que las

corresponden a los distintos accionistas, conforme

consta del certificado de integracion de capital

otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo será pa-

gado en el plazo de doce meses.

CUARTOS: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Los accionis-

tas designan como presidente de la compania al sefior

doctor Hugo Huerta de Nally y como gerente general

al sefior Luis Fernando Huerta Lora, autorizando al segundo

para que efectue todos los tramites legales que

fuere menester para el perfeccionamiento del presen-

te contrato constitutivo, su inscripcion en el Registro

Nacional y mas inscripciones que la ley senale

Al orden y agregue usted, sefior Notario las demas

formalidades legales para el perfeccionamiento y segu-

ridad del presente instrumento publico. Firmado: Abogado

Luis Santillan Morante. Registro numero mil quinientos

diecisiete.



BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación AQUAHUERTA S.A.

la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.-  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
DR. HUGO HUERTA DE NULLY	S/. 2.500,00
LUIS FERNANDO HUERTA DORMAN	2'490.000,00
CHRISTIAN HUERTA DORMAN	2.500,00
JUAN AMPUERO BALDA	2.500,00
MANSUR MOHAUAD RIVERA	2.500,00
	<hr/>
	S/. 2'500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

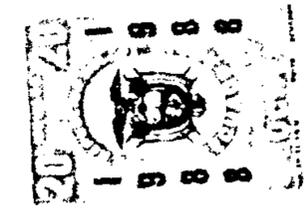
Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Julio 28 de 1.988

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

*Handwritten scribble*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE  
DE E RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CIUDAD

YO CHRISTIAN JORGE HUERTA DORMAN

ACIONALIDAD ECUATORIANA

IDENTIFICACION 0904766110

IDENTIFICACION 004625

IDENTIFICACION 173-294

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION AL FISCO PARA... CONSTITUCION COMPANIA

GUAYAQUIL, 4 de AGOSTO de 1988

ES JUSTICIA.

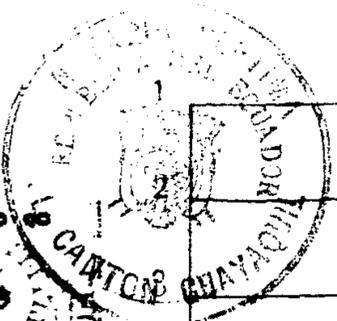
SIGNATURA  
el ... CHRISTIAN JORGE HUERTA DORMAN  
0904766110

004625

5 AGOSTO 88

*Handwritten signatures and stamps*

*Handwritten notes at the top of the page.*



4  
5  
6  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

YO **LUIS FERNANDO HUERTA DORMAN**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

CED IDENTIDAD #. **0908472194**

CED TRIBUTARIA #. **160656**

PAPEL DE VOT #. **173-296**

LIBRETA MILITAR #. **8134822**

SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA N CERTIFIFADO DE

NO ADEUDAR AL FISCO PARA..... CONSTITUCION COMPANIA

GUAYAQUIL, 4 de AGOSTO de 1988

ES JUSTICIA

*Handwritten signature of Luis Fernando Huerta Dorman.*

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

A Que el señor : **LUIS FERNANDO HUERTA DORMAN**

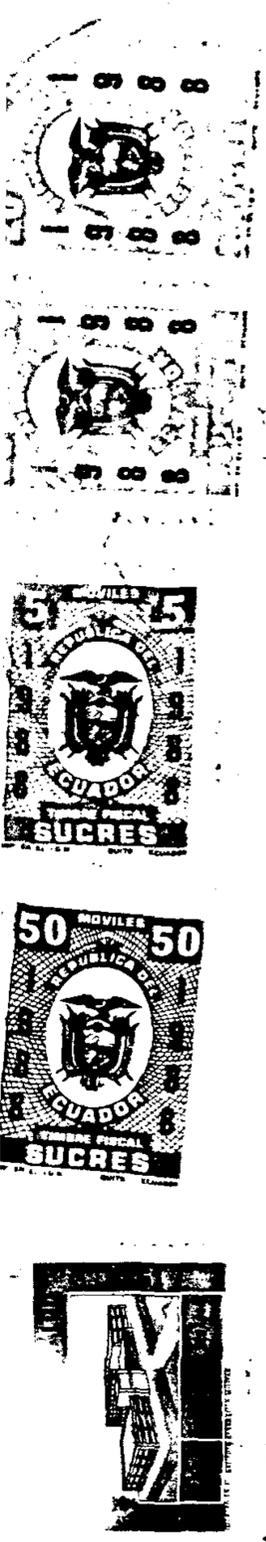
de las Cédulas de Identidad # **0908472194**

y de las Cédulas Tributarias # **160656**

firmado en 5 de AGOSTO de 88

*Official stamps and signatures at the bottom of the document, including a stamp from the 'JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS' and a date stamp 'AGOSTO 1988'.*

*Handwritten notes at the top of the page.*



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

YO JUAN CARLOS AMPUERO BALDA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CED IDENT #. 090876257-8

CED TRIB #. 187601

PAPEL DE VOT #. 017-077

LIBRETA MILITAR #. 820003971

SOLICITO A USTED SE ME CONFIERA UN CERTIFICADO DE NO ADELGAR AL FISCO PARA.... CONSTITUCION COMPANIA

GUAYAQUIL, 4 de AGOSTO de 1988

RS JUSTICIA.

*Handwritten signature of Juan Carlos Ampuero Balda*

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS.

Yo el JUAN CARLOS AMPUERO BALDA

090876257-8

187601

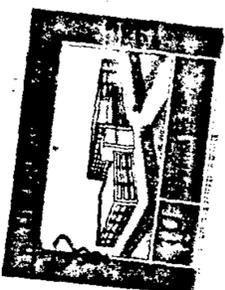
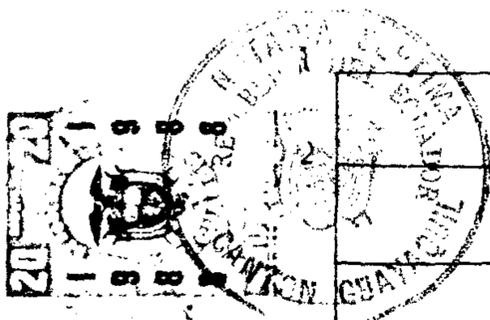
5 AGOSTO

88

*Handwritten notes and scribbles at the bottom left.*

*Handwritten notes and signatures at the bottom right, including 'Felicidad' and 'Jefatura Prof. Rec. Adm. 3'.*

*Ruiz...*



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

HUGO EUGENIO HUERTA DE NULLY

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CEB IDENT #. 0900853656

CEB TRIB #. 094768

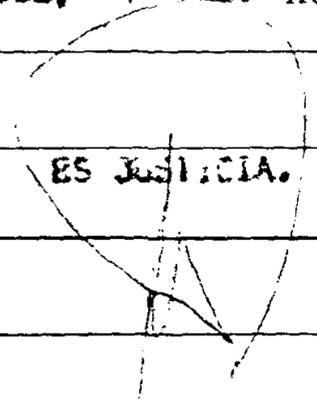
PAPEL DE VOT #. 173-291

LIBRETA MILITAR #. 24879

SOLICITO A USTED SE ME CONTIENA UN CERTIFICADO

DE NO ADELANTAR AL FISCO PARA... CONSTITUCION COMPANIA

CUAYAQUIL, 4 de AGOSTO de 1988



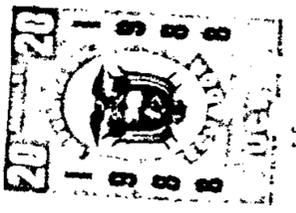
el HUGO EUGENIO HUERTA DE NULLY

0900853656

094768

5 AGOSTO 88

*[Handwritten signatures and stamps]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



*Mansur Rivera*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MANSUR

SEFELA. ELCAUDACIONES DEL GUAYAS

CIUDAD

MANSUR MOISES MOHAUAD RIVERA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CED. IDENTIDAD N. 0905419651

CED. TRIBUT. N. 044741

PAYEL DE VOT. N. 208-256

CED. MILITAR N. 820056276

DELEGADO A VOTO DE LA CERIA EN CERTIFICADO DE IN

ALBEJAR AL FISCO PARA ..... CONSTITUCION COMPANIA

Guayaquil. 4 de AGOSTO de 1988

ES JUSTICIA.

*Mansur Mohauad*

GUAYAS

el. MANSUR MOISES MOHAUAD RIVERA

0905419651

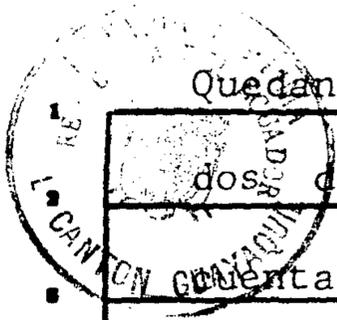
044741

5 AGOSTO 88

*6*

RENTA DE ESTAMPACIONES DEL 2  
Ecuador  
MTC

10.000



Quedan agregados a la presente escritura, los certificados de no adeudar al fisco, y el certificado de la

minuta de integración de capital.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

Yo, el notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.-Entre líneas: General.-

Si vale *me*

*Hugo Huerta de Nully*

Hugo Huerta de Nully.

CC. 0900853656 C.T. 094768

173-291

*Luis Fernando Huerta Dorman*

Luis Fernando Huerta Dorman.

CC. 0908472194 C.T. 160656

C.V. 173-296

*Christian Huerta Dorman*

Christian Huerta Dorman.

CC. 0904766110 C.T. 004625

C.V. 173-294

*Mansur Mohauad*

Mansur Mohauad Rivera.

CC. 090541651 C.T. 044741

C.V. 208-256

*Juan Ampuero*

Juan Ampuero Balda.

CC. 090876257-8 C.T. 187601

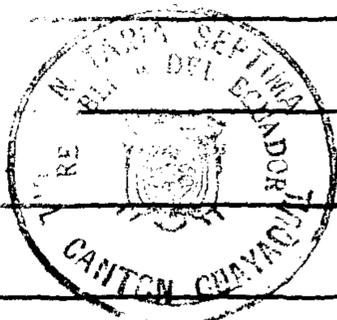
C.V. 017-077

ES NOTARIO,

*[Signature]*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -  
CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles que, sello y  
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días  
del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.



*[Signature]*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-03778, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, septiembre ocho de mil novecientos ochenta y ocho.



*[Handwritten Signature]*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO: Que**

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-03778, dictada el 31 de Agosto de 1.988, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada "AJUAMUERTA S. A." de fojas 22.360 a 22.380, número 2.115 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.607 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre catorce de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

*[Handwritten Signature]*  
Ab. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

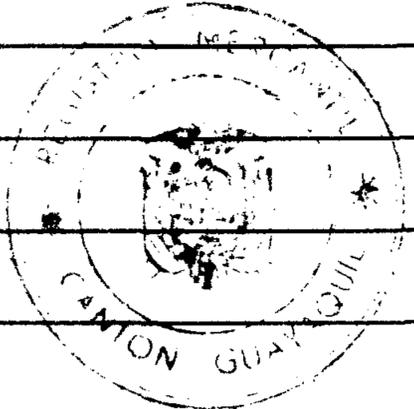
**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto -**

1 en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Se-  
2 ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-  
3 cial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre -  
4 catorce de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mer-  
5 cantil.- *[Handwritten Signature]*

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado  
9 de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil .- Guaya-  
10 quil, Septiembre catorce de mil novecientos ochenta i ocho .- -  
11 El Registrador Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 88

018458

00 25

Guayaquil. septiembre 26 de 1988

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "AQUAHUERTA S.A."

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

*M*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

nsv/.